

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0081-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 227 ibídem señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el Art. 2, inciso segundo, dispone: *“Para efectos de la aplicación de la presente Ley, los términos técnicos en materia aeronáutica, tendrán los significados previstos en las Regulaciones Técnicas de la Aviación Civil (RDAC), emitidas por la autoridad aeronáutica”*;

Que, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el Art. 5, establece que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, y que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República;

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 4, de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al Ab. Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

Que, la compañía SAMAFE SERVICIOS S.A. con documento Nro. DGAC-SEGE-2026-2469-E, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental Quipux el 01 de abril de 2026 y su alcance realizado con documento Nro. DGAC-SEGE-2026-2982-E de 22 de abril de 2026, solicita una exención a lo dispuesto en la RDAC 21.825 (c) (2), por un plazo de 12 meses;

Que, en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0101-M de 28 de abril de 2026, la Secretaría del Comité de Normas de conformidad con el Reglamento Interno del Comité de Normas, solicitó a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, emita un criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada;

Que, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2026-0726-M de 07 de mayo de 2026, presentó su informe, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis concluyó que la solicitud de exención presentada por SAMAFE SERVICIOS S.A, con Oficio Nro. MAFE-GER-2026-025-MAR y Oficio Nro. MAFE-GER-035-ABR, cumple con los requerimientos de la RDAC Parte 11, adicional se concluye que no existen riesgos que comprometan la

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0081-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2026

seguridad operacional;

Que, el Comité de Normas en sesión ordinaria Nro. 004/2026 efectuada el 14 de mayo de 2026, como punto número cuatro del orden del día se analizó lo siguiente: conocimiento del memorando Nro. DGAC-DCAV-2026-0726-M de 07 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, respecto a la solicitud presentada por la compañía SAMAFE SERVICIOS S.A., mediante la cual solicita una exención a lo dispuesto en la RDAC 21.825 (c) (2); y resolución respectiva.

"Luego del análisis respectivo, el Comité resolvió: 1) Acoger el informe presentado por la DCAV con memorando Nro. DGAC-DCAV-2026-0726-M de 07 de mayo de 2026; 2) Continuar con el procedimiento reglamentario recomendando al señor Director General de Aviación Civil la emisión de la exención solicitada por la compañía con las recomendaciones del informe técnico presentado";

Que, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2026-0580-M de 24 de junio de 2026, el señor Presidente del Comité de Normas, presentó su informe favorable, previo a la emisión de la respectiva Resolución de exención a la RDAC 21 sección 21.825 (c) (2), por un plazo de 12 meses, el cual fue debidamente aprobado por la máxima autoridad de la DGAC;

Que, el procedimiento adoptado en el presente caso por la Dirección General de Aviación Civil, cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso a la legítima defensa y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y a la administración pública central; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a favor de la compañía SAMAFE SERVICIOS S.A., la exención a lo dispuesto en la RDAC 21 "CERTIFICACIÓN DE AERONAVES Y COMPONENTES DE AERONAVES" Sección 21.825 (c) (2): Emisión de certificado de aeronavegabilidad estándar.

Artículo 2.- La exención concedida tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 3.- La compañía SAMAFE SERVICIOS S.A, deberá mantener el seguimiento del avance con la FAA del proceso de la aceptación del certificado tipo de la aeronave en mención, durante el plazo otorgado para dicha aceptación.

Artículo 4.- Previo a completar el tiempo de exención de 12 meses, SAMAFE SERVICIOS S.A, deberá presentar la respectiva aceptación del certificado tipo por parte de la DGAC del Ecuador.

Artículo 5.- La compañía peticionaria deberá garantizar la operación estricta bajo limitaciones del Certificado de Tipo FAA y cumpliendo cabalmente las tareas de mantenimiento especificadas en el programa de mantenimiento, conforme las recomendaciones del Fabricante de la aeronave.

Artículo 6.- La compañía SAMAFE SERVICIOS S.A, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en caso de incumplimiento, la exención otorgada quedará automáticamente sin efecto.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0081-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2026

Artículo 7.- Finalizado el tiempo de la vigencia de la exención otorgada, la compañía SAMAFE SERVICIOS S.A, deberá cumplir con lo establecido en la RDAC 21 sección 21.825 (c) (2).

Artículo 8.- Encárguese a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, el seguimiento trimestral del cumplimiento de los requisitos de seguridad operacional durante la vigencia de la exención.

Artículo 9.- La Secretaría del Comité de Normas, deberá mantener un archivo en formato electrónico y físico del trámite de exención a lo dispuesto en la RDAC 21, solicitado por la compañía SAMAFE SERVICIOS S.A.

Artículo 10.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la DGAC, durante la vigencia de la exención.

Artículo 11.- Notifíquese a la compañía SAMAFE SERVICIOS S.A., el contenido de la presente Resolución.

Comuníquese, publíquese y notifíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-SGAC-2026-0580-M

Copia:

Señor
Edgar Alan Ponce Velastegui
Subdirector General de Aviación Civil, Encargado

Señorita Abogada
Mayra Alejandra Quimbíta Pelaez
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señora Ingeniera
Wendy Patricia Legarda Gonzalez
Directora de Seguridad Operacional, Encargada

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Doctor
Jose Euclides Bajaña Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señora
Sara Abenell Guerra Hinojosa
Secretaria del Comité de Normas

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Secretario del Comité de Normas

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0081-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2026

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

jf/jf/mq/ep